

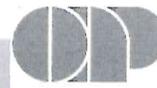


PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Oficina de Normalización Previsional

DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN



Firmado digitalmente por ATARAMA CORDERO Mario Alexander FAU 20254165035 soft Director/A General De Producción Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 03.01.2025 08:56:45 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

Lima, 03 de Enero del 2025

OFICIO N° 000052-2025-DPR-ONP

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO
UNIDAD EJECUTORA 308
OFICINA TRAMITE DOCUMENTARIO

2F 15 ENE 2025

EXPEDIENTE N° 0743

HORA: 8:48am FIRMA:

Señores
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA YUNGUYO
JR. INDEPENDENCIA 1034
YUNGUYO YUNGUYO PUNO
Presente._

Asunto: **Atención de requerimiento de verificación de información**
Exp.: **DPR0002025000090**

De nuestra consideración:

Mediante la presente, hacemos llegar un cordial saludo y, a la vez, le informamos que la Oficina de Normalización Previsional (ONP) con el fin de completar las historias laborales con fin previsional, realiza¹ inspecciones en las instalaciones de los empleadores y solicita información de cualquier persona natural o jurídica que tenga derechos u obligaciones con el Sistema Nacional de Pensiones (SNP), contando el empleador con un plazo de diez (10) días para atender estos requerimientos de información².

En ese sentido, nos comunicamos para solicitarle información que nos permita validar el vínculo laboral, cargo o aportes de la o el siguiente solicitante, la cual es imprescindible para calificar su derecho a pensión:

PLANTILLA	DNI	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	PERIODO REQUERIDO		OBSERVACIONES y/o REQUERIMIENTO
					DESDE	HASTA	
BO000722255	23852372	CANAZA	ORTEGA	NELLY	07/1988 12/1991	11/1992 11/1992	REQUIERE APORTES Y REMUNERACIONES

¹ Reglamento Unificado de las Normas Legales que regulan el Sistema Nacional de Pensiones - SNP, aprobado por el Decreto Supremo N° 354-2020-EF.

Artículo 128. Acciones que realiza la ONP

Le corresponde a la ONP:

1. Realizar inspecciones en las instalaciones de las/os empleadoras/es general y solicitar información de cualquier persona natural o jurídica que tenga derechos u obligaciones para con la SNP, para los cual se le brinda todas las facilidades para el ingreso de sus representantes.

² Reglamento Unificado de las Normas Legales que regulan el Sistema Nacional de Pensiones - SNP, aprobado por el Decreto Supremo N° 354-2020-EF.

Artículo 130. Plazo de atención de requerimientos de información de la ONP

Los plazos máximos que tiene la/el empleador/a para atender los requerimientos de información de la ONP, son de diez (10) días, bajo apercibimiento de cometer infracción administrativa, sin perjuicio de poner en conocimiento de estos hechos a la autoridad de fiscalización laboral respectiva.

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina de Normalización Previsional. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del Lima, 02 de enero de 2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://consultasgd.onp.gob.pe/validadorDocumental>
CVD: 0126 3605 6233 4414



Se en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autenticidad de las firmas se garantiza mediante la firma digital. Para más información consulte en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



Firmado digitalmente por CASTILLO CARRASCO Shirley Maria FAU 20254165035 soft Motivo: Soy V° B° Fecha: 02.01.2025 18:40:46 -05:00



Firmado digitalmente por RONCAL CARRASCO Jose Luis FAU 20254165035 soft Motivo: Soy V° B° Fecha: 02.01.2025 12:27:32 -05:00

Documento autorizado